

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 92/2293
A: 30 ENE 92
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
M.T.O. E.D.E. J.R.A.
M.Z.C. C.H.C.

Oficio N° 675

VALPARAISO, 28 de enero de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien dar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley N° 18.291 aumentando la planta y grados del personal de Carabineros de Chile, en la siguiente forma:

NUMERO DE EMPLEOS

GRADOS

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A) OFICIALES DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad

24 Capitanes

9

66 Tenientes

11

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

B) OFICIALES DE LOS SERVICIOS

2) Escalafón de Sanidad

1 Teniente Coronel	7
2 Mayores	8
1 Capitán	9
1 Teniente	11

3) Escalafón de Sanidad Dental

1 Teniente Coronel	7
2 Mayores	8
1 Capitán	9
1 Teniente	11

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

14 Suboficiales Mayores	11
34 Suboficiales	12
90 Sargentos 1ros.	13
158 Sargentos 2dos.	14
400 Cabos 1ros.	15
550 Cabos 2dos.	16
654 Carabineros	18

Artículo 2º.- El aumento de la Planta de Carabineros de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, se materializará de acuerdo al siguiente programa de aumentos anuales:

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.-

PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO	1993	1994
Escalafón de Orden y Seguridad		
Capitanes	12	12
Tenientes	33	33
Escalafón de Sanidad		
Teniente Coronel	1	
Mayores	2	
Capitán		1
Teniente		1
Escalafón de Sanidad Dental		
Teniente Coronel	1	
Mayores	2	
Capitán		1
Teniente		1
PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL		
	1993	1994
Personal de Fila. Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios.		
Suboficiales Mayores	7	7
Suboficiales	17	17
Sargentos 1ros.	45	45
Sargentos 2dos.	79	79
Cabos 1ros.	200	200
Cabos 2dos.	275	275
Carabineros	327	327

Artículo 3º.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, será con cargo a los fondos que se consulten en el presupuesto de la Subsecretaría de Carabineros del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Facúltase al Presidente de la República para incrementar los cargos creados por la presente ley con anterioridad a la anualidad antes señalada, como asimismo para alterar el aumento de cargos a que se refiere el artículo 1º transitorio de la ley Nº 19.006 con anterioridad a las anualidades establecidas en dicha disposición, si los recursos presupuestarios así lo permiten.

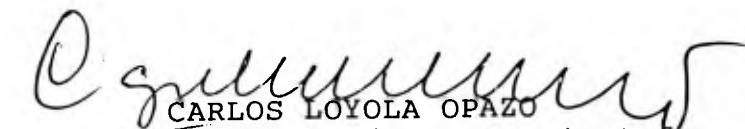
Artículo 2º.- Las disposiciones transitorias contenidas en la ley Nº 18.291 mantendrán plena vigencia hasta la fecha en que se produzca el ajuste total en la provisión y eliminación de plazas que en ellas se contempla.

Artículo 3º.- El presente aumento de plazas es sin perjuicio del contemplado en la ley Nº 19.006, de 1990."

Dios guarde a V.E.



~~JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY~~
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados